

Temas: [Plan de pagos AFIP. RG. 3451/2013](#)

## Plan de Regularización Fiscal: a días de finalizar permite incluir otras deudas



**Incertidumbre y novedades** de último momento del Régimen Especial de Facilidades de Pago y Regularización (*Res. Gral. 3451/2013*). ¿**Prórroga con o sin cambios en la fecha de corte 28/03/2013?**, **Inclusión de Planes caducos** y Rectificativas u otros en el ítem “Plan Complementario” y ¿**reimplantación del Plan de dedudas Corriente?**. **Detalle y Análisis** de conceptos que se pueden incluir en el “Plan Complementario” sin anular el Plan ya presentado. Preguntas y Respuestas de AFIP más controvertidas y publicadas hace escasos días.

### MATRICULADOS CPCE

---

Los **profesionales matriculados**, en su primera suscripción en "Tributum Profesional anual", **tendrán un 35% de descuento inmediato: abonando un solo pago de \$ 430 dos de \$ 215 obtiene 1 año de servicio.**

### INTRODUCCION

---

Restando cinco días para la finalización –el 31/07/2013– del exitoso “Plan de Regularización Fiscal 2013” de hasta **120 cuotas mensuales**, a una **tasa del 16,2% anual**, con **cuotas iguales y mínimas de \$ 150 y sin pago a cuenta**, dispuesto en la *Res. Gral. 3451/2013–AFIP (BO. 25/03/2013)* ([click acá](#)), continúa la incertidumbre en cuanto a tres temas, entre los más destacados:

- 1) La **eventual prórroga, con o sin** modificar la **fecha de corte** de deudas vencidas al 28/02/2013 (*aunque el titular de la AFIP, lo ha desmentido desde "Detectan...No a la prórroga del Plan decenal de pagos", Tributum.com.ar, 24/07/2013*)
- 2) La posibilidad de incluir en el ítem “Plan Complementario” tanto los **Planes caducos con posteridad al 25/03/2013**, como **Saldos de mayor** cuantía de DDJJ rectificativas.
- 3) La **re implementación** de un “Régimen Facilidades de Pago PERMANENTE”, para las deudas corrientes fiscales vencidas a partir del 01/03/2013, ya sea con igual metodología del cálculo de la cuota de la derogada Res. Gral. 2774/2010 o en condiciones más ventajosas.

### PLAN COMPLEMENTARIO ¿O DEUDAS EXCLUIDAS?

---

Particularmente con el correr de la implementación, fueron objeto de controversias y que analizáramos desde el Tema "[Plan de pagos AFIP. RG. 3451/2013](#)" ([ver todo lo relacionado](#)) y que luego de negar la inclusión en el plan, tardía –aunque gratamente– y sin norma ni publicidad alguna, **se habilitó la posibilidad de presentar uno nuevo denominado “Plan Complementario” e incluso no siendo necesario anular el ya presentado; primicia desde nuestro Twitter revelada por el Cdr. Osvaldo Zilli (@tributumcomar, 22/07/2013)** para los siguientes conceptos:

- A) Planes vigentes** a la fecha de la *Res. Gral. 3451/2013–AFIP (BO. 25/03/2013)* ([click acá](#)) pero que **hayan caducado después.**

Anteriormente, al incluirlos el sistema decía que no permitía ingresarlo por tal motivo e incluso mediante la [consulta ID 16970777, Evento 3401 – con fecha actualizada 17/05/2013 12:00:00 AM](#) (que anticipamos ha sido dada de baja en la web de AFIP), mes a mes se agregaba que para reformular la condición era que se haya abonada la cuota del mes en curso (se agregaba, Abril, luego Abril y Mayo y finalmente los tres meses)

**B) Saldos de ajuste conformados o presentación espontánea de DDJJ rectificativas** de obligaciones ya presentadas en un Plan entre marzo a la fecha.

**C) Cualquier otra obligación vencida al 28/02/2013**, que sin importar el motivo, no se hubiere presentado entre Marzo y la fecha en curso.

Recordemos que según la norma, teóricamente es una sola prestación impositiva y otra Aduanera, con la presente "Complementaria" permite "extra legge" un segundo plan sin anular el anterior y consolidar todo nuevamente.

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES AFIP**

---

Selección de las más controvertidas y recientes cuestiones del "ABC – Consultas y Respuestas Frecuentes" de la página web de AFIP –ya como fuente indiscutida de la opinión del fisco–, a pesar que como decimos reiteradamente las respuestas pueden cambiar sin previo aviso mantenido su nro. y, a veces hasta, modificando la fecha de la misma.

### **1) ¿Qué se entiende por cargos suplementarios?**

Entiéndase por cargos suplementarios, aquellas liquidaciones que efectúan las áreas de control ex post, y que surgen del proceso de fiscalización y valoración efectuado en las distintas Aduanas o Regiones. Las sumas exigidas como consecuencia de este proceso de control, son complementarias a la liquidación original obrante en cada documento aduanero de importación/exportación..

*Fuente: CIT AFIP. ID 17241538. Fecha: 07/06/2013*

### **2) ¿Puedo incorporar deudas provenientes de planes de pagos caducos?**

Sí, las deudas provenientes de planes de pagos caducos podrán incorporarse en el régimen especial de facilidades de pago previsto por la RG 3451/13.

*Fuente: CIT AFIP. ID 17321449. Fecha: 16/07/2013*

### **3) Planes Caducos. Forma de ingreso en Mis Facilidades.**

A los fines de verificar y determinar los saldos adeudados por cada obligación se deberá acceder al servicio "MIS FACILIDADES", pestaña "Seguimiento de Presentación", opción "Impresiones", disponible en la página web de este Organismo, mediante "Clave Fiscal", determinado dichos saldos deberá efectuar los siguientes pasos:

1) Ingrese al sistema "Mis Facilidades" con clave fiscal. Presione en "Nueva Presentación".

2) Seleccione la opción Plan General RG 3451

3) Seleccione el tipo de plan que desea presentar:

RG 3451. Deuda Aduanera.

RG 3451. Deuda Impositiva y Recursos Seguridad Social.

Presione el botón "Nuevo" o "Continuar" que se encuentra en la opción RG 3451. Deuda Aduanera/RG 3451. Deuda Impositiva y Recursos Seguridad Social, según se trate.

4) Ingrese la información correspondiente a "Datos de quien confecciona el plan": Apellido; Nombre; Teléfono; Carácter (Presidente/contribuyente/persona debidamente autorizada) y CBU (ítem 1)

5) Luego de haber ingresado los datos personales se habilita el ítem 2 "Carga de las Obligaciones a Regularizar" (de existir planes a reformular se habilitará la "Carga de las obligaciones a Regularizar" en el ítem 3) dentro de la misma podrá informar las obligaciones correspondientes a "Deuda Impositiva" y "Deuda Previsional", se ingresará tanto las obligaciones provenientes de planes caducos como las nuevas deudas de corresponder, tenga en cuenta que se debe confirmar el ingreso de cada tipo de deuda.

6) Estando los dos tipos de deuda, del punto anterior, confirmados, deberá pasar al ítem 4° de "Generación del Plan de Pagos" donde debe seleccionar la cantidad de cuotas del plan.

7) Por último proceda al envío del plan.

*Fuente: CIT AFIP. ID 17069422. Fecha: 25/04/2013*

### **4) ¿Debo enviar el plan de pagos el mismo día en que se genera la liquidación aduanera?**

No. El servicio aduanero al momento de confeccionar la LMAN calculará al día de la fecha los intereses correspondientes. Estos valores pueden modificarse al momento de hacerse efectivo el plan, es decir, a la fecha de consolidación del mismo.

*Fuente: CIT AFIP. ID 17251783. Fecha: 07/06/2013*

**5) En caso de enviar un plan de la RG 3451, que contenga la reformulación de otro plan, del que se abono la cuota de abril 2013, y que a su vez en el nuevo plan se encuentre comprendido el capital al que se aplicaría la cuota pagada, ¿cuál es el procedimiento a seguir?**

En los casos en que no se haya detraído, en forma manual, de alguna de las obligaciones comprendidas en el nuevo plan, la obligación correspondiente a la cuota cancelada, se deberá presentar en la dependencia que le corresponde al contribuyente y/o responsable, un F° 399 solicitando la reimputación del pago, utilizando los códigos de origen 79/272/272.

*Fuente: CIT AFIP. ID 17159578. Fecha: 24/05/2013*

**6) ¿Puedo reformular deudas de planes de pagos vigentes?**

Sí, se podrán reformular las deudas incluidas en planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de reformulación y que hubieran sido exteriorizadas mediante el sistema "MIS FACILIDADES".

También podrán reformularse las deudas incluidas en otros planes de facilidades de pago no mencionados precedentemente, que se encontraren vigentes a la fecha de reformulación. En este supuesto, deberán considerarse las obligaciones que componen el saldo resultante una vez imputados los pagos parciales efectuados de acuerdo con la normativa aplicable a cada plan.

*Fuente: CIT AFIP. ID 17323498. Fecha: 16/07/2013*

**7) ¿Cuál es el procedimiento a seguir respecto al débito de cuotas con vencimiento en el mes de mayo, junio o julio correspondientes a planes de pagos que fueran reformulados por la RG 3451/13?**

Se deberá presentar en la dependencia que le corresponde al contribuyente y/o responsable, un [Form. 399 \(descargar el mismo, con los códigos pre impresos, click acá\)](#) solicitando la reimputación del pago, utilizando los códigos de origen 079/272/272 (ver: ["Plan de Regularización Fiscal: débitos improcedentes de planes reformulados"](#), [Tributum.com.ar](#), 22/05/2013

*Fuente: CIT AFIP. ID 17171872. Fecha: 17/07/2013*